

El asegurado cuyos datos figuran a continuación designa beneficiarios del seguro abajo indicado, en caso de defunción, a las personas que se detallan en el apartado correspondiente. Asimismo, **declara expresamente que la presente designación revoca y sustituye cualquier anterior.**

Entidad aseguradora

Nombre: VIDACAIXA, S.A.U., DE SEGUROS Y REASEGUROS

Datos generales

Tomador:

NIF:

Póliza nº:

Adhesión nº:

Datos personales del asegurado

Nombre y apellidos:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Dirección actual:

Código postal:

Población:

Relación de beneficiarios por fallecimiento

Nombre y apellidos	NIF	F. Nacimiento	Sexo	Prelación (*)	Porcentaje (**)	Dirección/Código postal/Población

(*) La prelación indica el orden en la asignación de los beneficiarios y (**) el porcentaje, la parte que corresponde a cada beneficiario dentro de una misma prelación. La designación establecida en el presente documento podrá modificarse en una posterior declaración escrita comunicada a la entidad aseguradora, o en testamento. A fin de facilitar la comunicación escrita puede utilizarse el "Documento de modificación de la designación de beneficiarios". Asimismo, la declaración de heredero en testamento no implicará la designación de beneficiario en la persona del heredero designado, si éste no lo ha sido de forma expresa como beneficiario del seguro. En cualquier caso prevalecerá la designación expresa de fecha más reciente.

EN CASO DE DESIGNACION NOMINATIVA ES OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS DE NIF Y FECHA DE NACIMIENTO DE TODOS LOS BENEFICIARIOS

Localidad y fecha de expedición:

Firma del asegurado,

Consideraciones:

La designación de beneficiarios también se puede hacer utilizando formas genéricas como las siguientes: "Mi cónyuge y mis hijos, a partes iguales", "Mis hijos, a partes iguales, y en su defecto, mi cónyuge", u otras similares, entendiéndose que la referencia al "cónyuge" lo es salvo que hubiese recaído sentencia de separación. En caso de que no haya beneficiario para caso de muerte designado expresamente, o que la designación hecha no resulte aplicable, regirá la prelación siguiente:

1. El cónyuge del asegurado -salvo que hubiese recaído sentencia de separación-.
2. En defecto del cónyuge, los hijos del asegurado, a partes iguales.
3. En defecto del cónyuge y de los hijos, los padres del asegurado, a partes iguales.
4. En defecto de todos los anteriores, los herederos del asegurado.

Este impreso debe rellenarse con letra clara y legible, sin alteraciones ni modificaciones que dificulten la interpretación. Anule con unas líneas las casillas vacías.